

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 28**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **75/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 08 de septiembre del presente, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji"**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./V/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji"**, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que los ingresos que recaude



la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota o Tarifa</b>		<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
		<b>Min</b>	<b>Max</b>		
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	17.28		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	18.70		U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79		U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79		U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción y Reinscripción Maestría	33.14		U.M.A.	Inscripción
6	Reinscripción Técnico Superior Universitario	15.39		U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción Ingeniería	16.81		U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90		U.M.A.	Reinscripción
9	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90		U.M.A.	Reinscripción
10	Examen de ingreso a la educación superior	2.84		U.M.A.	Examen
11	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	9.47		U.M.A.	Examen
12	Examen diagnóstico del nivel de idioma	1.78		U.M.A.	Examen
13	Curso propedéutico	7.10		U.M.A.	Curso o Taller
14	Curso Propedéutico Maestría	27.22		U.M.A.	Curso o Taller
15	Certificado parcial de estudios	0.71		U.M.A.	Certificado
16	Duplicado de certificado de estudios	1.18		U.M.A.	Certificado
17	Constancia escolar	0.30		U.M.A.	Constancia
18	Constancia de documentos	0.18		U.M.A.	Copia Expedida

19	Titulación	13.02	U.M.A.	Trámite
20	Expedición de registro estatal (1)	4.00	U.M.A.	Registro
21	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00	U.M.A.	Trámite
22	Protocolo de Titulación	4.14	U.M.A.	Evento
23	Acreditación de Centro de Evaluación y Evaluador Independiente	11.84	U.M.A.	Registro
24	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	1.46	U.M.A.	Servicio
25	Servicio de Educación Continua Básico A	0.17	U.M.A.	Hora
26	Servicio de Educación Continua Básico B	0.24	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua Básico C	0.40	U.M.A.	Hora
28	Servicio de Educación Continua Especializado A	0.92	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua Especializado B	1.07	U.M.A.	Hora
30	Servicio de Educación Continua Especializado C	1.18	U.M.A.	Hora
31	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.50	U.M.A.	Hora
32	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.58	U.M.A.	Hora
33	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.72	U.M.A.	Hora
34	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.13	U.M.A.	Servicio
35	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	22.68	U.M.A.	Servicio
36	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	28.05	U.M.A.	Servicio
37	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	31.18	U.M.A.	Servicio
38	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	38.68	U.M.A.	Servicio
39	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	3.55	U.M.A.	Trámite
40	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	6.25	U.M.A.	Trámite
41	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	7.93	U.M.A.	Trámite
42	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	14.88	U.M.A.	Trámite
43	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	18.43	U.M.A.	Trámite
44	Consultoría y Estudio	9.61	U.M.A.	Hora
45	Reposición de credencial	1.30	U.M.A.	Credencial
46	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	7.93	U.M.A.	Certificado
47	Seguro estudiantil contra accidentes	3.25	U.M.A.	Seguros
48	Cuota por uso de casillero	0.47	U.M.A.	Cuota



49	Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	21.96	U.M.A.	Servicio
50	Análisis de suelo	30.61	U.M.A.	Servicio
51	Análisis de conductividad	1.03	U.M.A.	Análisis
52	Determinación de carbonatos y bicarbonatos	1.96	U.M.A.	Servicio
53	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	2.39	U.M.A.	Servicio
54	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	2.39	U.M.A.	Servicio
55	Análisis de Materia Orgánica	1.96	U.M.A.	Servicio
56	Uso de estancia educativa	3.55	U.M.A.	Servicio
57	Prueba micro biológica/Determinación de metales pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	1.80	U.M.A.	Prueba
58	Prueba de cloro residual libre/cloruros/dureza total (Ca,Mg)	1.50	U.M.A.	Estudio
59	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de amoníaco	1.96	U.M.A.	Servicio
60	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	0.73	U.M.A.	Servicio
61	Determinación de sólidos disueltos totales / Sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales / turbiedad / materiales flotantes	1.18	U.M.A.	Servicio
62	Determinación de grasas y aceites	2.39	U.M.A.	Servicio
63	Prueba de Textura	1.33	U.M.A.	Servicio
64	Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofílicos Aeróbios)	1.80	U.M.A.	Prueba
65	Pruebas de Fluoruros (como F-)	11.94	U.M.A.	Servicio
66	Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	2.07	U.M.A.	Servicio
67	Aportación mensual de cafetería	236.71	U.M.A.	Concesión
68	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	88.77	U.M.A.	Concesión
69	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km	1.48	U.M.A.	Servicio
70	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km	1.92	U.M.A.	Servicio
71	Reposición de pase de estacionamiento	0.59	U.M.A.	Pase
72	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.14	U.M.A.	Cuota

**Notas**

**Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.
3. Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

**TRANSITORIO**



**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

